

México, D. F., a 17 de febrero de 2010.

Oficio No. 307-A- 0438
Oficio No. SSFP/UEGDG/ 216/024/ 2010
Oficio No. VQZ.SE.017/10

**C.C. Titulares de las Dependencias y Entidades
De la Administración Pública Federal**
P r e s e n t e s

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 31 fracciones XIX, XXIII y XXV, y 37 fracciones I y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1,2,3 primer párrafo, 45, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social, 27, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (SFP); y 11 del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); numeral Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el numeral 13 del Programa Anual de Evaluación 2009.

La SHCP, la SFP y el CONEVAL emiten el **Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas federales de la Administración Pública Federal** que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal responsables de operarlos, el cual se encuentra disponible en las páginas de Internet de la SHCP, de la SFP y del CONEVAL a partir de esta fecha.

Reiteramos a ustedes la seguridad de nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

**EL TITULAR DE LA UNIDAD
DE POLÍTICA Y CONTROL
PRESUPUESTARIO**

**ALFONSO MEDINA Y
MEDINA**

**EL TITULAR DE LA UNIDAD
DE EVALUACIÓN DE LA
GESTIÓN Y EL DESEMPEÑO
GUBERNAMENTAL**

JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO NACIONAL DE
EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA
DE DESARROLLO SOCIAL**

GONZALO HERNÁNDEZ LICONA

C.c.p. C. Secretario de Hacienda y Crédito Público.- Presente
C. Secretario de la Función Pública.- Presente
C. Secretario de Desarrollo Social.- Presente

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 31 fracción XIX y 37 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Ley Orgánica); 2 fracción LI, 3, 6, 7, 16, 23, 24, 25 fracción III, 27, 28 fracción II; 45 primer y segundo párrafo, 61, 77, 78, 82, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Ley); 21, 22, 24, 25, 29, 30, 56, 58, 61, 61-A, 180, 181, 286, 287, 288, 289, 290, 293, 295 y 303 del Reglamento de la Ley (Reglamento); 72 a 85 de la Ley General de Desarrollo Social; 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y 28 fracción IV Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 (DPEF); Segundo del Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012 (PMG), Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal (Lineamientos) y en los Programas Anuales de Evaluación (PAEs).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior.

Que en los artículos 31 fracción XIX y 37 fracción I de la Ley Orgánica se establecen las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, con respecto a la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

Que en apego a la Ley y su Reglamento, la evaluación del desempeño se debe realizar a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

Que las evaluaciones tienen por objeto proporcionar a los responsables de la instrumentación de los programas federales elementos sustentados que permitan llevar a cabo acciones encaminadas a mejorar su desempeño; así como una apreciación informada acerca de su orientación hacia el logro de resultados.

Que el seguimiento y atención a los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones a los programas presupuestarios facilitan la mejora gradual y sistemática de la Administración Pública Federal (APF); y que la atención y seguimiento a los informes debe involucrar necesariamente un proceso de discusión y análisis minucioso, por las

áreas encargadas de la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Que los resultados de las evaluaciones deben hacerse públicos, con base en los criterios establecidos en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y en los Lineamientos.

Que el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público facilita la sistematización de información indispensable y brinda información necesaria para mejorar la gestión y el desempeño de los programas.

Que de acuerdo con la estructura del PMG, el Componente Específico de Módulo Institucional es un medio para orientar los esfuerzos de mejora de la gestión de las dependencias y entidades de la APF, que articula y sistematiza sus acciones y proyectos para atender los resultados de las evaluaciones y diagnósticos. En este sentido, las dependencias y entidades deberán implementar acciones derivadas de las evaluaciones, a fin de encauzar sus proyectos de mejora hacia resultados de verdadero impacto.

Que con el fin de dar un seguimiento adecuado a los resultados de las evaluaciones de los programas federales y a los aspectos susceptibles de mejora derivados de dichas evaluaciones hemos tenido a bien emitir el siguiente:

Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas federales de la Administración Pública Federal

OBJETO

1. El presente documento tiene por objeto:
 - i. Establecer el proceso para el seguimiento que deberán observar las dependencias y entidades para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar tanto el desempeño de los programas federales como el proceso programático presupuestario, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley.
 - ii. Integrar los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes, con el fin de fortalecer la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 28 fracción IV del DPEF 2010.
 - iii. Articular los resultados de las evaluaciones de los programas federales en el marco del SED con el fin de mejorar el desempeño de los programas.

- iv. Definir los responsables de establecer los instrumentos de trabajo para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, así como para la formalización de los mismos.
- v. Establecer los mecanismos de difusión de los resultados obtenidos de las evaluaciones de conformidad con lo establecido en los Lineamientos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

2. Los presentes mecanismos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la APF responsables de operar programas federales que tuvieron evaluaciones externas que concluyeron durante los ejercicios fiscales 2008, 2009 y que cuenten con presupuesto en 2010.

DEFINICIONES

3. Para efecto del presente ordenamiento se entenderá por:
 - i. **Aspecto susceptible de mejora:** a los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas por el evaluador, en la evaluación externa, que pueden ser atendidas para la mejora del programa;
 - ii. **Consejo:** al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
 - iii. **Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF):** al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;
 - iv. **Dependencias:** a las que se refiere el artículo 2, de la Ley Orgánica, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, así como la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República y los tribunales administrativos;
 - v. **Documento de Trabajo:** al documento mediante el que se definen los compromisos, las principales actividades y los plazos de ejecución para la solución de los aspectos específicos, señalados en el numeral 10 del presente Mecanismo;
 - vi. **Entidades:** a las que se refiere el artículo 3, de la Ley Orgánica;
 - vii. **Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de los programas federales que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;

- viii. **Evaluación externa:** a la que se realiza a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar; que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- ix. **Función Pública:** a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental;
- x. **Informes:** a los informes emitidos por instancias externas públicas o privadas que se consideren relevantes por parte de las dependencias o entidades, que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas federales;
- xi. **Mejora de la gestión:** a la estrategia enfocada a realizar mejoras que contribuyan al cumplimiento de los siguientes objetivos:
- a) Maximizar la calidad de los bienes y servicios;
 - b) Incrementar la efectividad de las instituciones;
 - c) Minimizar los costos de operación de las dependencia y entidades;
- xii. **Mecanismo de Seguimiento:** al proceso para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes y las evaluaciones externas de los programas federales;
- xiii. **Lineamientos:** a los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- xiv. **PASH:** al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- xv. **Presupuesto basado en Resultados (PbR):** al modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos federales, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público federal y favorecer la rendición de cuentas;
- xvi. **Proceso presupuestario:** al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público federal, conforme al calendario de actividades a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de la Ley y a los programas relativos a funciones de gobierno y de desarrollo social o económico, previstos en el DPEF de cada ejercicio fiscal;
- xvii. **Programa Federal:** a los programas relativos a funciones del gobierno y de desarrollo social o económico, previstos en el DPEF de cada ejercicio fiscal;
- xviii. **Opinión de la dependencia (posición institucional):** a la opinión fundada, respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas

- o recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas de programas federales a su cargo, emitida por una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;
- xix. **Recomendaciones:** a las sugerencias emitidas por el evaluador, derivadas de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, que tienen el propósito de contribuir a la mejora del programa;
 - xx. **Reglamento:** al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - xxi. **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** al conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;
 - xxii. **Secretaría:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario;
 - xxiii. **Unidad Responsable (UR):** al área administrativa de los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias y, en su caso, las entidades que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad;
 - xxiv. **Unidades de Evaluación (UE):** al área administrativa ajena a la operación de los programas federales designada por las dependencias y entidades para coordinar la contratación, operación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones, su calidad y cumplimiento normativo; y responsables del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes;
4. La Secretaría, la Función Pública y el Consejo interpretarán el presente documento y resolverán los casos no previstos en el mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

PROCESO PARA EL SEGUIMIENTO

5. El proceso para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas federales debe considerar el análisis de aquellos aspectos que contribuyen al mejoramiento de los programas, la clasificación de cada uno de estos según las instancias involucradas en su seguimiento y solución, así como la formalización y difusión de la información que se derive del proceso.

Dicho proceso está integrado por las siguientes actividades, representadas en el anexo A.

- i. Identificación de las fuentes de información;
- ii. Análisis y clasificación de los aspectos susceptibles de mejora;
- iii. Elaboración de instrumentos de trabajo para el seguimiento, y
- iv. Difusión.

Con el fin de que los aspectos susceptibles de mejora contribuyan a un mejor desempeño y resultados de los programas federales, éstos deben de estar en sincronía con el proceso presupuestario establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley.

IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN

6. Para el análisis de los aspectos susceptibles de mejora, las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, deberán utilizar los resultados de las evaluaciones externas que concluyeron durante los ejercicios fiscales anteriores y que no hayan sido consideradas en el Mecanismo de Seguimiento 2008.

ANÁLISIS Y CLASIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

7. Las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, deberán analizar de manera conjunta los aspectos susceptibles de mejora derivados de los resultados de las evaluaciones externas. A partir de esto, deberán emitir el documento de opinión de la dependencia (posición institucional), por programa federal o por conjunto de programas federales, en su caso, considerando su opinión fundada respecto de los resultados y de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas (aspectos susceptibles de mejora), o recomendaciones derivadas de dichas evaluaciones.

Se recomienda que el documento de opinión de la dependencia (posición institucional) tenga una extensión máxima de tres cuartillas y que contenga los siguientes elementos:

- i. Comentarios generales;
- ii. Comentarios específicos;

- iii. Referencia a las fuentes de información utilizadas, y
- iv. Referencia a las unidades y responsables que participaron en su elaboración.

La dependencia o entidad podrá dar a conocer este documento a través de su página de Internet.

8. Las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, deberán seleccionar de manera conjunta los aspectos susceptibles de mejora, a partir de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones de los informes y de las evaluaciones externas; con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad, que se describen a continuación:
- i. **Claridad:** Estar expresado en forma precisa;
 - ii. **Relevancia:** Ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa federal;
 - iii. **Justificación:** Estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza, y
 - iv. **Factibilidad:** Ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.
9. Las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, deberán clasificar de manera conjunta los aspectos seleccionados con el fin de darles seguimiento, de acuerdo con los siguientes criterios: el tipo de actores involucrados en su solución y su nivel de prioridad.

Respecto del primer criterio, los aspectos susceptibles de mejora se clasificarán en los siguientes:

- i. Aspectos específicos: aquéllos cuya solución corresponde a las unidades responsables.
- ii. Aspectos institucionales: aquéllos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la dependencia y/o entidad para su solución.
- iii. Aspectos interinstitucionales: aquéllos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia o entidad.
- iv. Aspectos intergubernamentales: aquéllos que demandan la intervención de dependencias o entidades y, en su caso, de gobiernos estatales o municipales.

Para la clasificación de los aspectos susceptibles de mejora, se deberá justificar claramente quiénes son los actores que intervienen en su solución (unidades responsables, unidades de evaluación, de programación y presupuesto, o cualquier otra unidad de la dependencia o entidad y, en su caso, gobiernos estatales o municipales), así como el motivo de su participación.

Respecto del segundo criterio -nivel de prioridad- los aspectos susceptibles de mejora serán priorizados como alto, medio o bajo; para lo que se deberá considerar la contribución de los mismos al logro del fin y propósito de los programas.

Con base en estos criterios se programará la implementación de los aspectos susceptibles de mejora con el fin de mejorar los resultados y el desempeño de los programas federales.

ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

10. Para los *aspectos específicos*, las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, en cumplimiento con el artículo 28 del DPEF para el Ejercicio Fiscal 2009 y numeral Vigésimo Quinto de los Lineamientos, deberán elaborar y entregar a la Secretaría, la Función Pública y el Consejo un documento de trabajo en el que se definan los compromisos, las principales actividades y los plazos de ejecución para la solución de los aspectos susceptibles de mejora, a más tardar el último día hábil de abril de 2010.
11. Para los *aspectos institucionales*, la dependencia o entidad deberá elaborar un documento institucional, a través de las unidades de evaluación, en el que se definan los compromisos y las principales actividades que se llevarán a cabo para su solución.
12. Para el monitoreo y solución de los aspectos específicos e institucionales que se deriven de evaluaciones de programas federales, y que de acuerdo con las partes participantes en este mecanismo tengan relación con la mejora de la gestión, deberán inscribirse para su seguimiento como parte de los proyectos de mejora en el marco del Programa Especial de Mejora de la Gestión 2008-2012, así como sujetarse a la mecánica de implementación del mencionado Programa, asegurando su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
13. Para los aspectos *interinstitucionales e intergubernamentales* determinados por cada dependencia o entidad en materia de desarrollo social, el Consejo los integrará a partir de la identificación de las problemáticas comunes de los programas; dichas problemáticas serán enviadas a la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social o a la Comisión Nacional de Desarrollo Social para el análisis y

definición de los actores responsables, así como de las acciones de solución, a más tardar el último día hábil de junio de 2010.

14. Para los aspectos *interinstitucionales e intergubernamentales* de carácter no social determinados por cada dependencia o entidad, la Función Pública podrá integrarlos a partir de la identificación de las problemáticas comunes de los programas federales; dichas problemáticas podrán ser presentadas ante las instancias competentes para el análisis y definición de los actores responsables, así como las acciones de solución, en los plazos que determinen las disposiciones aplicables.
15. Para cumplir con esta etapa (elaboración de instrumentos), las dependencias y entidades deberán utilizar los formatos incluidos en los anexos B y C del presente Mecanismo de Seguimiento.
16. Las unidades de evaluación serán las responsables de enviar a la Secretaría, a la Función Pública y al Consejo el documento de trabajo, el documento institucional y el documento de opinión de la dependencia (posición institucional), a más tardar el último día hábil de abril de 2010.
17. La Secretaría, la Función Pública y el Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, podrán seleccionar a un grupo de programas federales para analizar los resultados de las evaluaciones y el proceso de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes y las evaluaciones externas, y en su caso, sugerir modificaciones y adiciones a las mismas.
18. Las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, deberán tomar las medidas necesarias con el fin de que los aspectos susceptibles de mejora sean implementados de conformidad con el proceso presupuestario; asimismo deberán entregar a la Secretaría, a la Función Pública y al Consejo los avances en el cumplimiento de las actividades relacionadas con los aspectos susceptibles de mejora derivados del **Mecanismo de Seguimiento 2008**, a más tardar el último día hábil de marzo de 2010.

En cuanto a los avances en el cumplimiento de las actividades relacionadas con los aspectos susceptibles de mejora derivados del presente **Mecanismo de Seguimiento**, éstos se deberán entregar a la Secretaría, a la Función Pública y al Consejo a más tardar el último día hábil de agosto de 2010.

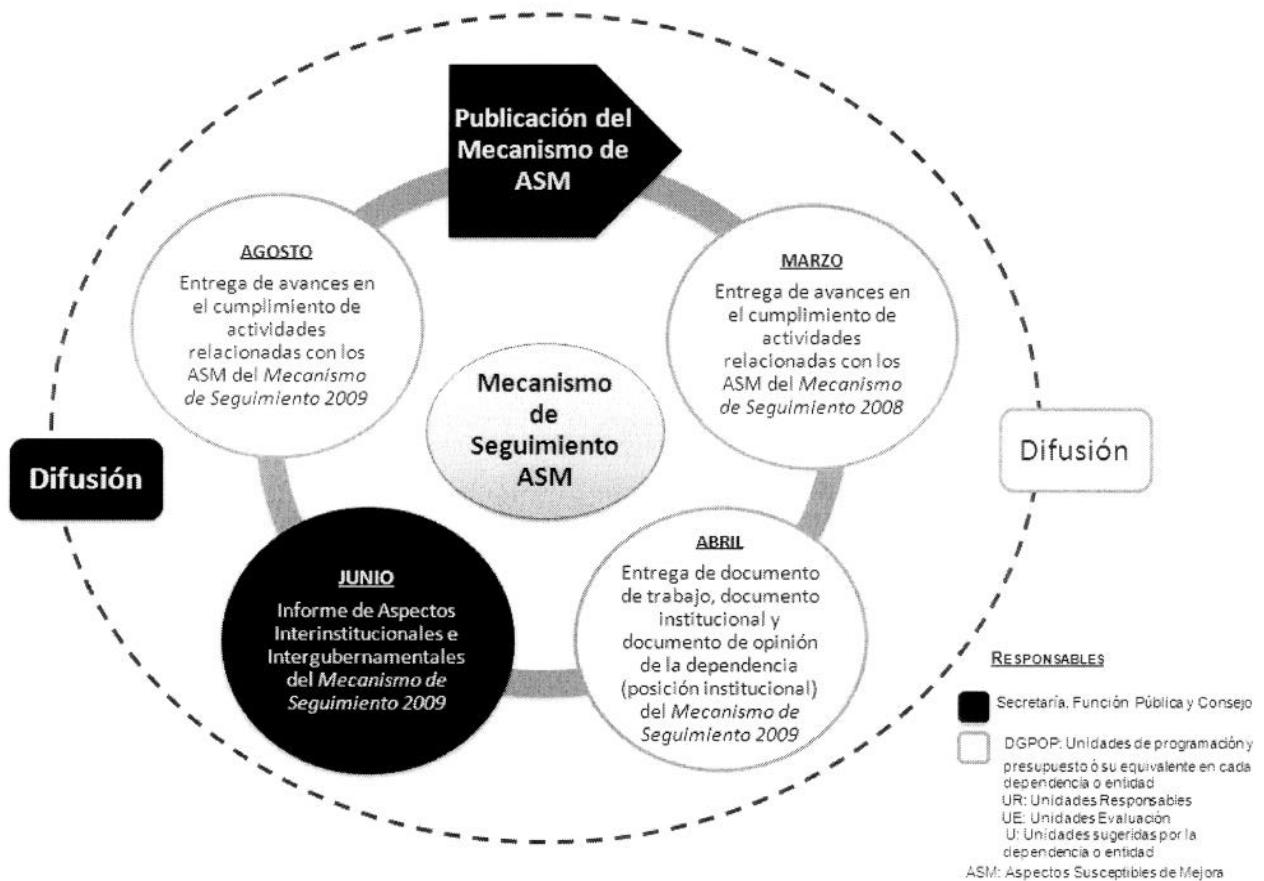
DIFUSIÓN

19. Las dependencias y entidades responsables de los programas federales deberán dar a conocer, a través de sus respectivas páginas de Internet, los documentos de trabajo de sus programas, el documento institucional, y en su caso, los documentos de opinión de la dependencia (posición institucional), de forma accesible y comprensible para los usuarios y en el mismo espacio que las evaluaciones

externas, a más tardar 10 días hábiles después de su envío a las instancias correspondientes, de conformidad con lo señalado en el título tercero, capítulo VII de los Lineamientos.

20. El Consejo dará a conocer, a través de su página de Internet, el informe que se derive del numeral 13 del presente Mecanismo de Seguimiento, a más tardar 10 días hábiles después de su envío a las instancias correspondientes.

ANEXO A

ESQUEMA DEL PROCESO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADOS DE LOS INFORMES Y EVALUACIONES EXTERNAS DE LOS PROGRAMAS FEDERALES


ANEXO B

DOCUMENTO DE TRABAJO

Logo de la Dependencia

 SEGUIMIENTO A ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADOS DE LAS
 EVALUACIONES EXTERNAS 2008
Nombre de la dependencia

Documento de Trabajo del Programa:

Nombre del programa

No.	Aspecto susceptible de mejora	Actividades	Área Responsable	Fecha de Término	Resultados Esperados	Productos

Formato oficial Consejo,
 Secretaría y Función Pública

ANEXO C



DOCUMENTO INSTITUCIONAL

Logo de la Dependencia

 SEGUIMIENTO A ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADOS DE LAS
EVALUACIONES EXTERNAS 2008
Nombre de la dependencia

Documento Institucional

No.	Aspecto susceptible de mejora	Área Coordinadora	Acciones a emprender	Área Responsable	Fecha de Término	Resultados Esperados	Productos

 Formato oficial Consejo,
Secretaría y Función Pública